



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE RECURSO AGUA

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Recurso Agua se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua**, promovida por el Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, representante del Partido Movimiento Ciudadano de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso v); 44; 45; 46, párrafo 1; y 95 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

### DICTAMEN

#### I. Antecedentes.

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

**III. Objeto de la acción legislativa.**

Exhortar a la Comisión Nacional del Agua, a que realicen las acciones necesarias para garantizar el derecho humano al agua y evitar el desperdicio del líquido vital en la Presa Vicente Guerrero, Tamaulipas.

**IV. Análisis del contenido de la iniciativa.**

En principio, el promovente menciona que, la sequía hidrológica ocurre en periodos prolongados de escasez de lluvia, lo que puede dar lugar a importantes impactos en perjuicio de las y los ciudadanos.

Refiere que, en las últimas décadas, debido a la importancia que se le ha dado al estudio de los fenómenos del calentamiento global y del cambio climático, se han analizado con gran atención los cambios que se pueden presentar en los climas globales y locales, especialmente en los puntos críticos del ciclo hidrológico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Alude que, con respecto a la sequía, sus impactos dependen directamente de la vulnerabilidad y de la habilidad de las comunidades y los gobiernos para enfrentar el fenómeno, lo que a su vez está influido por las condiciones socioeconómicas, productivas y de calidad de recursos de las poblaciones.

Asimismo, menciona que, en nuestro país ha vivido la segunda sequía más severa registrada en México de acuerdo con el Monitoreo de Sequía de la Comisión Nacional del Agua. (CONAGUA).

Al respecto expresa que, la CONAGUA reporto que tres cuartas partes del país se encuentran padeciendo la falta de lluvias, más de la mitad del territorio se encuentra en situación de sequía extrema.

Por lo cual, añade que, diversos antecedentes hacen que nos encontremos en este desastroso panorama que comenzó en el 2020 a lo largo y ancho del país. En los meses de mayo estudios preliminares indicaban que el fenómeno de "la niña" estaba relacionado con los meses de sequía.

Señala que, la problemática se agrava tras el déficit de lluvias en el 2020 con una precipitación de un 3% menos que en el 2019 y una pandemia de Covid-19 que género que nos quedáramos en casa, originando una demanda adicional del agua de acuerdo con la CONAGUA.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, expone que la situación de sequía hoy en día ha traído consecuencias catastróficas en Tamaulipas y en específico a la Presa Vicente Guerrero, la cual presenta un bajo nivel de almacenamiento en los últimos años, al encontrarse en 1 265 millones de metros cúbicos traducido en un 32% de su llenado de acuerdo con el Sistema Nacional de Información del Agua (SINIA).

Asimismo, agrega que existen Imágenes que han dejado al descubrimiento vestigios que no se habían visto desde hace 10 años el resurgimiento del Viejo Padilla, como su cementerio y en la construcción actual villa náutica como acontecimiento poblado donde fue fusilado Agustín de Iturbide en 1824 y que fue abandonado en 1970, cuando inició la construcción de la presa Vicente Guerrero.

Finalmente, refiere que la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 4 establece que corresponde al ejecutivo federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional de Aguas.

**V. Consideraciones de la Comisión dictaminadora.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo sexto establece que “toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por su parte, la Comisión Nacional del Agua, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con funciones de Derecho Público en materia de gestión de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, con autonomía técnica, ejecutiva, administrativa, presupuestal y de gestión, para la consecución de su objeto, la realización de sus funciones y la emisión de los actos de autoridad que establece la ley.

Ahora bien, la fracción VII del artículo 113 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que la administración de las obras hidráulicas como las presas están a cargo de la propia Comisión Nacional del Agua, por lo que, con base en lo solicitado por el promovente, estimamos que existe una competencia referida correctamente, es decir, exhortar a la Comisión Nacional para que garantice el acceso al líquido indispensable y realice las acciones necesarias para evitar su desperdicio.

Por su parte, la fracción IX del artículo 9 de la misma Ley de Aguas Nacionales, señala que es una atribución de la CONAGUA programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras hidráulicas federales directamente o a través de contratos o concesiones con terceros y realizar acciones que correspondan al ámbito federal para el aprovechamiento integral del agua, su regulación y control y la preservación de su cantidad y calidad.

Es así que, por los argumentos antes expuestos, consideramos modificar el proyecto resolutivo para incorporar a la Comisión Estatal del Agua (CEAT), en aras de que la CONAGUA realice de manera coordinada con su similar en el Estado acciones tendientes a aprovechar de manera integral el agua, en virtud de que la CEAT apoya a la federación en el mantenimiento y supervisión de las presas. Esto es así, ya que se debe aprovechar esa colaboración entre dichos



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

organismos para que realicen más convenios con el fin de garantizar el acceso al agua, promover la cultura del cuidado del vital líquido entre la población, intensificar los trabajos de mantenimiento y todo lo relativo para que este líquido sea asequible en el Estado.

En tal virtud y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de este órgano dictaminador sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua para que, a través de convenios de colaboración con la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, se fortalezcan o creen programas relacionados con la cultura del agua, para promover entre la población su uso eficiente y responsable, a fin de generar un ahorro que garantice el derecho humano a este vital líquido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO UNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril del año 2022.

**COMISIÓN DE RECURSO AGUA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL		_____	_____
DIP. LUÍS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____